



Atendida la propuesta de modificación contractual remitida por la Jefa del Servicio de Contratación Administrativa de fecha 5 de noviembre de 2018 en relación con la obra de **reparación de fachadas de la Clínica Odontológica de la Universitat de València** (Exp. 2016-OB035), contratada con la empresa **VARESER 96, SL** una vez analizadas las razones planteadas en la memoria justificativa redactada por la Unidad Técnica y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Oficina de Control Interno de esta Universitat de València,

el vicerector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por la rectora, mediante resolución de 5 de julio de 2018, publicada en el DOGV 8334, de 9 de julio de 2018,

RESUELVO:

1. Modificar la cláusula primera del contrato firmado para la ejecución de la obra, de fecha 9 de febrero de 2017, de manera que tenga el siguiente contenido:

*"Primera.- La empresa **VARESER 96, S.L.** se compromete a la ejecución de la **obra de reparación de fachadas de la Clínica Odontológica de la Universitat de València (2016-OB035)**, con sujeción estricta a los planos, al pliego de prescripciones técnicas y a los cuadros de precios que figuran en el proyecto aprobado por la Universitat con fecha 25 de octubre de 2016, documentos contractuales que acepta plenamente, y así lo hace constar firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.*

Además, la empresa se compromete a la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto modificado aprobado con fecha 5 de octubre de 2018 de acuerdo con las especificaciones de este proyecto."

2. Una vez ejecutados los trabajos contemplados en el proyecto modificado, se iniciará expediente de resolución contractual, siguiendo los trámites oportunos.
3. No resulta necesaria la modificación de la cláusula tercera del contrato firmado para la ejecución de la obra, de fecha 9 de febrero de 2017, ni la contracción de crédito adicional, puesto que los trabajos a ejecutar según el apartado anterior entran dentro del precio pactado inicialmente. Por tanto, el precio vigente del contrato es **211.798,91 €**, IVA incluido, de los cuales 175.040,42 euros se corresponden con la base imponible y 36.758,49 euros con el importe del IVA. No obstante, el precio a abonar a la empresa contratista será el que resulte de los trabajos realmente ejecutados, de acuerdo con la liquidación que se efectúe tras la resolución del contrato.
4. Añadir un nuevo párrafo segundo a la cláusula cuarta del contrato firmado para la ejecución de la obra, de fecha 9 de febrero de 2017, con el siguiente contenido:

"Cuarta.-(...)

Como consecuencia de las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, y en virtud de la modificación contractual que se suscribe, se acuerda ampliar el plazo de ejecución de las obras en 1 mes".

Esta resolución se notificará directamente al contratista para que surta los efectos legales oportunos sin perjuicio de que la modificación se formalice en el correspondiente documento administrativo.

Valencia, 18 de diciembre de 2018



Juan Luis Gandía Cabedo